

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 DE MARZO /2023

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, donde manifiesta que la única dirección que conoce para efectos de notificación a la señora Margarita Duque Cataño, es la aportada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

Radicado No.170014003003-2022-00743-00

Para cumplir con la carga procesal ordenada a la parte actora, en este juicio sucesorio de los causantes Maria Herminia Castaño de Duque y José Heriberto Duque Buriticá, se dispone que realice nuevamente la notificación a la señora Margarita Duque Castaño, a la dirección indicada en la demanda, esto es: carrera 40 A Nro. 71-128, por otra empresa de correo, y gestione por intermedio de los interesados reconocidos la dirección donde reside actualmente la misma, o por a través de un empleado del centro de servicios de la ciudad, para que declare si acepta o repudia la herencia deferida, previa demostración del posible interés que le asista. Art. 492 del Código General del Proceso.

Cuenta con el termino de treinta-30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 055 Del 10/04/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e612393e4210db25aa0a96f6cdf9d628915bfcaccedabafdbc05320d47f6c576**

Documento generado en 31/03/2023 02:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>